



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2017

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. José Cano Peñalver

D. Francisco Méndez Heredia

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz

SECRETARIO ACCIDENTAL:

D. Juan de Dios Sánchez Galera.

En Los Alcázares, siendo las doce horas y quince minutos del día 23 de octubre de 2017, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen y asistiendo en calidad de invitada D.ª Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR .

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 17 de octubre de 2017, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 5762/2017. CORRECCIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17 DE OCTUBRE DE 2017, RELATIVO AL REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE “ATENCIÓN A LA INFANCIA Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR DE LOS ALCÁZARES”.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejal de Educación, de fecha 19 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO que en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2017, relativo al requerimiento de documentación para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de “Atención a la Infancia y Conciliación de la Vida Laboral y Familiar de Los Alcázares”, se ha observado un error material en la parte dispositiva respecto al importe de la garantía definitiva a constituir por la mercantil “Ana Naya García, S.L.”, de modo que donde dice: TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS (3.690,00 €)”, debe decir: “TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (3.960,00 €)”.

VISTO que el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado texto refundido, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO. Disponer la rectificación de dicho error material de oficio, quedando el acuerdo en los siguientes términos:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“SEGUNDO. Notificar y requerir a la mercantil “Ana Naya García, S.L.”, que ha presentado la oferta más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- Documentación justificativa, mediante originales o fotocopias compulsadas, del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del TRLCSP, la cual ha sido sustituida por la declaración responsable incluida en el Sobre «A» y que se indica en la cláusula Novena del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Documentación justificativa, en su caso, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Justificante de pago de los gastos de publicidad en el BORM, esto es la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (367,70 €).
- Resguardo de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, esto es la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (3.960,00 €). Esta garantía podrá ser presentada en cualquiera de las formas establecidas en la cláusula Décimo Sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y depositada en la Tesorería Municipal.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a declarar desierta la licitación.”

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la mercantil, “Ana Naya García, S.L.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Antes de comenzar con el siguiente punto del Orden Del Día, abandona la sesión el Sr. Cano Peñalver, manifestando que el motivo de abandono es por concurrir causa de abstención, de conformidad con el Art. 23.2.e) de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del



Ayuntamiento de Los Alcázares

Sector Público.

3. EXPEDIENTE 4526/2017. APROBACIÓN DE LA 1ª CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS "OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES".

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de 18 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Examinada la certificación n.º 1 correspondiente a la obra “Rehabilitación Aparcamiento Municipal de Los Alcázares”, expedida por el Director de las Obras, D. Sergio Cegarra López, por importe de DOS MIL SESENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (2.061,05 €).

RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el Director de las Obras, así como por la mercantil adjudicataria de las obras, “Regenera Levante, S.L.”, y el responsable del contrato, D. Sergio Miguel Mateo Girona.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental con fecha 16 de octubre de 2017.

VISTO lo dispuesto en el Art. 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

*Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 f) en relación con el 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:***

PRIMERO. *Aprobar la referida certificación.*

SEGUNDO. *Que se abone al contratista el importe de la misma, con cargo a la partida 2017-933-63200 el Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de dicha certificación de obra.*

TERCERO. *Dar traslado de los acuerdos a la Tesorería Municipal.*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

CUARTO. *Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.”*

Se somete a votación de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Finalizada la votación, se incorpora el Sr. Cano Peñalver.

4. EXPEDIENTE 8750/2017. PROPUESTA DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejal de Hacienda, de fecha 17 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la petición de Informe realizada por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia relativo al expediente número RSJ/LO/2648/2017, que ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 6 de octubre de 2017, con número 13812, para que se informe si a Dña. D.S.A. le corresponde el pago de los recibos de basura de los ejercicios 2013 y 2014 de una vivienda sita en calle Plutón al alegar la recurrente que fue vendida en el año 2000.

Visto el informe de fecha 16 de octubre de 2017 emitido por Dña. Ana García Carrasco, Tesorera Accidental, del tenor literal siguiente:

“Vistos los datos obrantes en los archivos de este departamento se comprueba que por Providencias de fecha 18 de marzo de 2016 y 24 de marzo de 2017, respectivamente, se remitieron a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para su gestión de cobro en vía ejecutiva los recibos de tasa de basura números 1581921, 1581922, 1588396 y 1588397, cuyo titular era Dña. D.S.A. correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014.

Resultando que la Nota Simple incorporada en este expediente, y que fue aportada por la reclamante al plantear su recurso ante la Agencia Tributaria, señala que la vivienda sita en calle Plutón, Urbanización Nueva Marbella de Los Alcázares fue transmitida a una nueva titular (Sra. A.) en el año 2000, extremo éste coincidente con los datos de titularidad contenidos en los Padrones Municipales de IBI URBANA.

Por lo expuesto, y resultando que en los ejercicios 2013 y 2014 Dña. D.S.A. no era dueña de la vivienda sita en calle Plutón de la Urb. Nueva Marbella de Los Alcázares, no le corresponde el pago de ninguna tasa de basura por dicho inmueble, por lo que procede la



Ayuntamiento de Los Alcázares

anulación de los recibos números 1581921, 1581922, 1588396 y 1588397.”

Consecuentemente a lo expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos, PROPONGO:

1º.- Comunicar a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que Dña. D.S.A. no era dueña de la vivienda sita en calle Plutón de la Urb. Nueva Marbella de Los Alcázares en los ejercicios 2013 y 2014 por lo que no le corresponde el pago de ninguna tasa de basura por dicho inmueble.

2º.- Comunicar a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que corresponde la anulación de los recibos números 1581921, 1581922, 1588396 y 1588397 por los motivos expuestos.

3º.- Que se notifiquen los presentes acuerdos a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 2764/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMPARSA UNIVERSO Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejal de Festejos, de fecha 19 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Visto el borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación Comparsa Universo Los Narejos, cuyo fin es la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos de promoción cultural del municipio y ocupación-diversión del tiempo libre de los jóvenes y niños siendo los destinatarios todos los vecinos, cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:

“Primera: Objeto y finalidad

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación Comparsa Universo Los Narejos para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos de promoción cultural del municipio y ocupación



Ayuntamiento de Los Alcázares

– *diversión del tiempo libre de los jóvenes y niños, siendo los destinatarios de las actividades que se realicen para el cumplimiento de estos fines, todos los vecinos.*

La subvención concedida sólo podrá destinarse a este fin y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.

Segunda: Modalidad de la colaboración

La Asociación Comparsa Universo Los Narejos colaborará en las actuaciones programadas con carácter fijo y en todas aquellas actividades y actos que organice el Ayuntamiento y que se consideren de interés general para la población, a solicitud del propio Ayuntamiento.

La Asociación realizará actividades tales como:

- Realización de coreografía destinada al baile que se realizará en los diferentes desfiles.*
- Confección del traje y accesorios para el desfile.*
- Maquillaje especial en consonancia con el vestuario para los diferentes desfiles.*
- Participación en los desfiles fijos y eventos que organice el Ayuntamiento de Los Alcázares como el desfile de Carnaval, el de las Incursiones Berberiscas en el Mar Menor, el desfile del Bando de la Huerta y la cabalgata de Reyes, así como todos aquellos extraordinarios que se pudieran celebrar.*
- A participar en los desfiles de carnaval y Fiestas Patronales de los municipios de la Región de Murcia que inviten a participar para promocionar el nombre de Los Alcázares e invitarlos a que participen en el nuestro.*
- Elaborar una memoria anual de las actividades realizadas y la justificación de los gastos de la subvención concedida por el Ayuntamiento conforme a lo establecido con la normativa vigente.*

Así como cualquier tipo de actividad incluida en el objeto y fines de esta asociación.

Tercera: Cuantía de la aportación municipal

*El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de **9.000,00€ (nueve mil euros)** para el año 2017*

Que según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, que aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no pueda superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Cuarta: Consignación presupuestaria

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio 2017 en la partida 338.480.00, bajo la denominación "Subvención Comparsa Universo" para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

Quinta: Forma de pago

Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.

Sexta: Órgano de seguimiento del Convenio

El órgano de seguimiento será el Técnico de la concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Séptima: Compatibilidad

Según el artículo 11.2 de la ordenanza general de subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Octava: Exceso de financiación

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de



Ayuntamiento de Los Alcázares

financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

Novena: Obligaciones de la Asociación beneficiaria

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.
- d) Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.
- e) Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos



Ayuntamiento de Los Alcázares

los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Décima: Justificación y comprobación de la subvención concedida

JUSTIFICACIÓN

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de julio del año 2017 de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

• Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercute dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión I.V.A. incluido.
- Día de la emisión.

• Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:



Ayuntamiento de Los Alcázares

- a) Número.
- b) Número de identificación fiscal del expedidor.
- c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.
- d) Contraprestación total.

COMPROBACIÓN

I - El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

II- La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.

III- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- 1. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- 2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- 3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.*
- 4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.*
- 5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- 6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

Undécima: Control financiero y obligación de colaboración.-

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:



Ayuntamiento de Los Alcázares

- f. *El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
- g. *El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- h. *La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- i. *La comprobación material de las inversiones financiadas.*
- j. *Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.*

Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

Duodécima: Entrada en vigor y duración.-

El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera: Orden jurisdiccional.-

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. ”

CONSIDERANDO:

· Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios que con arreglo a las normas específicas que lo regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”

· Que el referido Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Los



Ayuntamiento de Los Alcázares

Alcázares y la Asociación Comparsa Universo Los Narejos para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten el respeto y la convivencia.

VISTO el informe emitido por el Interventor, de fecha 6 de octubre de 2017, de retención de crédito en concepto “CONVENIO COMPARSA UNIVERSO LOS NAREJOS”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción del correspondiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Comparsa Universo Los Narejos y este Ayuntamiento para la realización de actividades, abiertas a los ciudadanos en general que fomenten el respeto y la convivencia.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.

TERCERO.- Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Concejalía de Festejos, así como a Intervención y Tesorería Municipal y su notificación a la Asociación Comparsa Universo Los Narejos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 687/2016. PROPUESTAS DE APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LOS CONVENIOS CON CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE LOS ALCÁZARES 2016.

a) CLUB DE AJEDREZ.-

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Deportes, de fecha 18 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado por D. G.F.A., en representación del Club Ajedrez Los



Ayuntamiento de Los Alcázares

Alcázares, con CIF número G-***, teniendo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha de 14 de febrero de 2017, y número de registro 1886, aportando memoria justificativa y la liquidación económica de la actividad realizada, en relación al expediente 687/2016.

POR la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2016 se acordó la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el Club Ajedrez Los Alcázares, para la realización de la labor de promoción, difusión, formación y competición del ajedrez, formalizado con fecha 3 de octubre de 2016.

VISTO que la cláusula Décima del citado convenio establece, que el beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes del 31 de marzo del año 2017 de la documentación pertinente.

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha de 18 de octubre de 2017, de fiscalización de la justificación de la subvención concedida, del tenor literal siguiente "...Visto la documentación presentada, justificativa de la subvención concedida, se informa **favorable** la misma, por cuanto cumple con los requisitos exigidos en la normativa aplicable."

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO.- Acordar la aprobación de la justificación de la subvención concedida en base del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el Club Ajedrez Los Alcázares, para la realización de la labor de promoción, difusión, formación y competición del ajedrez, así como de cualquier tipo de actividad incluida en el objetivo y fines de este club, por importe de MIL EUROS (1.000,00 €).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de deportes, así como a la Intervención y Tesorería Municipal y su notificación al "Club de Ajedrez de Los Alcázares", con expresión de los recursos."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

b) CLUB DEPORTIVO LOS ALCÁZARES.-

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Deportes, de fecha 16 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:

*VISTO el escrito presentado por D. J.R.P.B., en representación del Club Deportivo Los Alcázares, con CIF número G-***, teniendo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha de 31 de marzo de 2017, y número de registro 4605, aportando memoria justificativa y la liquidación económica de la actividad realizada.*

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2016 se acordó la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el Club Deportivo Los Alcázares, para realización de la labor de promoción y divulgación de su deporte y defensa de los monitores y deportistas que la componen, formalizado con fecha 3 de octubre de 2016.

VISTO que la cláusula Décima del citado convenio establece, que el beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes del 31 de marzo del año 2017 de la documentación pertinente.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha de 12 de abril de 2017, de fiscalización de la justificación de la subvención concedida, del tenor literal siguiente:

“[...] Examinada la documentación justificativa presentada por D. J.R.P.B. en representación del Club Deportivo Los Alcázares, se considera que no queda debidamente acreditada y justificada la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida, ante la falta de memoria en donde se indiquen de forma detallada las actividades desarrolladas así como los eventos realizados como difusión y promoción de la referida actividad.

Sigue estableciéndose en las cláusulas por las que ha de regir el convenio, concretamente en la duodécima:

“En ningún caso serán gastos subvencionables:

[.....]Los costes indirectos(aquellos no asociables de manera clara a una actividad en concreto, tales como luz, telefonía, arrendamientos, personal, etc..) habrá de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17



Ayuntamiento de Los Alcázares

de noviembre, General de Subvenciones.”

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	MOTIVO RECHAZO
A-78	SAMU AMBULANCIAS	Memorial ciclista por Antonio Blazquez Gómez	120,00.-€	No aporta justificate de pago.
8760/2016	Deportes Román, S.L.	Equipación deportiva	1.935,51.-€	No aporta justificate de pago.
8762/2016	Deportes Román, S.L.	Equipación deportiva	620,00.-€	No aporta justificate de pago.
1785/2016	Deportes Román, S.L.	Equipación deportiva	1.500,00.-€	No aporta justificate de pago.
34/2016	Costa Bici Los Alcázares	Bicicleta JL[.]	100,00.-€	No aporta justificate de pago.
22/16	Gertrudis Zafra Leal y dos mas C.B.	Alquiler montaje carrera	363,00.-€	No aporta justificate de pago.
A1623138	Ferreteria Albaladejo, S.L.	Varios material bicicletas	83,21.-€	No aporta justificate de pago.
865 (*)	S.O.M.	Revisión renaul megane	252,84.-€	No aporta justificate de pago.
2/2017	Costa Bici Los Alcázares	Vestuario deportivo	1.618,91.-€	Ejercicio 2017
TOTAL NO JUSTIFICADO			6.593,47.-€	

De la documentación aportada si se ha tenido en cuenta la factura n.º 32/16, de la Federación Ciclismo de la Región de Murcia, de fecha 19 de abril de 2016, en concepto de Licencias, por importe de 2.845,00 euros, por figurar en la misma la conformidad de pagado, aunque se requiere la aportación del documento justificativo del mismo.”

“[...] Visto la documentación presentada, justificativa de la subvención concedida, se informa **desfavorable** la misma, por cuanto no cumple con los requisitos exigidos en la normativa aplicable, así como en lo establecido en el convenio suscrito, siendo requisito necesario la presentación de memoria justificativa y detallada de los gastos imputados a la misma...[.].

Rechazar factura n.º 2, de fecha 18 de enero de 2017, a favor de COSTA BICI LOS

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

ALCÁZARES, en concepto de adquisición de vestuario, por importe de 1.618,91 euros, por cuanto no corresponde al periodo en el que se realiza la actividad.”

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO. Requerir al interesado la presentación de los documentos contables acreditando el pago de las facturas aportadas como justificante de la subvención concedida en base del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el Club Deportivo Los Alcázares, para realización de la labor de promoción y divulgación de su deporte y defensa de los monitores y deportistas que la componen, formalizado con fecha 3 de octubre de 2016 al “Club Deportivo de Los Alcázares”, por importe de mil euros (6.000 €), tal y como dispone la cláusula décima del convenio, otorgándole para ello, un plazo de diez días hábiles a contar desde la recepción del presente acuerdo, para la presentación de los mismos.

SEGUNDO.- Rechazar la factura n.º 2, de fecha 18 de enero de 2017, a favor de COSTA BICI LOS ALCÁZARES, en concepto de adquisición de vestuario, por importe de 1.618,91 euros, por cuanto no corresponde al periodo en el que se realiza la actividad.”

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de deportes, así como a la Intervención y Tesorería Municipal y su notificación al “Club Deportivo Los Alcázares”, a los efectos oportunos, con el apercibimiento de que ante la falta de justificación en el plazo señalado, se entenderá rechazada la justificación de la subvención, procediendo por parte del interesado al reintegro inmediato de la cantidad abonada en concepto de subvención 2016.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

c) CLUB NAUTICO MAR MENOR.-

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Deportes, de fecha 6 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTOS el escrito presentado por D. D.M.O., en representación del Club Náutico Del Mar Menor, con CIF número G-***, teniendo entrada en el Registro General de este



Ayuntamiento de Los Alcázares

Ayuntamiento con fecha de 20 de marzo de 2017, y número de registro 2017-117, aportando memoria justificativa y la liquidación económica de la actividad realizada, en relación al expediente 687/2016.

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2016 se acordó la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el Club Náutico Mar Menor de Los Alcázares, para realización de la labor de promoción y divulgación de su deporte y defensa de los monitores y deportistas que la componen, formalizado con fecha 3 de octubre de 2016.

VISTO que la cláusula Décima del citado convenio establece, que el beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes del 31 de marzo del año 2017 de la documentación pertinente.

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha de 31 de marzo de 2017, de fiscalización de la justificación de la subvención concedida, del tenor literal siguiente "...Visto la documentación presentada, justificativa de la subvención concedida, se informa **favorable** la misma, por cuanto cumple con los requisitos exigidos en la normativa aplicable."

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO.- Acordar la aprobación de la justificación de la subvención concedida en base del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el Club Náutico Mar Menor de Los Alcázares, para realización de la labor de promoción y divulgación de su deporte y defensa de los monitores y deportistas que la componen, formalizado con fecha 3 de octubre de 2016 al "Club Náutico Mar Menor", por importe de catorce mil euros (14.000 €).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de deportes, así como a la Intervención y Tesorería Municipal y su notificación al "Club Náutico Mar Menor", con expresión de los recursos."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 8681/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES R.E.13322/2017.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejal de Política Social, de fecha 19 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por D. J.H.I., en representación de la Asociación Rondalla de Vecinos Oasis, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 28 de septiembre de 2017 con el número 13322, para la realización de ensayos de la Rondalla “Son del Mar Menor” en la Sala Usos Múltiples del Centro Municipal Las Claras del Mar Menor, todos los martes, en horario de 21.00 a 24:00.

VISTA la solicitud de subsanación formulada por D. J.H.I., en representación de la Asociación Rondalla de Vecinos Oasis, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 18 de octubre de 2017 con el número 14191, para la realización de ensayos de la Rondalla “Son del Mar Menor” en el Salón de Actos del Centro Municipal Las Claras del Mar Menor, todos los martes, en horario de 21.00 a 24:00, durante los meses de noviembre y diciembre de 2017.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que el interesado está exenta de la tasa por utilización de las instalaciones municipales, al ser declarados actos de interés social por el Concejal de Deportes según el art. 12 de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales sobre exención del pago de las tasas reguladoras en su apdo. 3. que especifica “Los Centros de Enseñanza, las Asociaciones y las Entidades Deportivas del Municipio, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que organicen alguna actividad o evento que sea de interés social, previa declaración de dicho interés social por la Concejalía de Deportes”*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no hay programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones, sin perjuicio de que, si en alguna de esas fechas, fuese necesaria la utilización de la sala para realización de un acto municipal, quede sin efecto la referida autorización.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder a la Rondalla “Son del Mar Menor”, representada por D. J.H.I., la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, todos los martes, en horario de 21.00 a 24.00, durante los meses de noviembre y diciembre de 2017, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga



Ayuntamiento de Los Alcázares

publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.

- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 8537/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES R.E.13458/2017.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejal de Política Social, de fecha 18 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D^a. M.J.M.A., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 17 de octubre de 2017, con el número 14115, para rectificar la solicitud de entrada n.º 13458 por error en lo anteriormente solicitado, ya que la actividad a realizar es un cumpleaños no una Fiesta Infantil de Halloween en el Centro Cívico de Los Narejos, los próximos días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2017.

CONSIDERANDO:

- Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*
-

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

1.- Autorizar a D^a. M.J.M.A., la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2017, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones,*



Ayuntamiento de Los Alcázares

abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.

l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.

m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.

n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.

o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN y su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 8581/2017.SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES R.E.13566/2017.

“Vista la solicitud formulada por D.º F.J.M.J., en representación del Centro Educativo Bienvenido Conejero Requiel, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 3 de octubre de 2017, con el número 13566, para la realización de las siguientes actividades, en horario de mañana, en el Salón de Plenos del ayuntamiento:

-16 de noviembre de 2017, actuación obra de teatro en varios pases.

-20 de diciembre de 2017, Festival de Navidad Educación Primaria.

-21 de diciembre de 2017, Festival de Navidad Educación Infantil.

-21 de febrero de 2018, actuación obra de teatro en varios pases.

-14 de junio de 2018, Acto de Graduación de los alumnos de Educación Infantil de 5 años.



Ayuntamiento de Los Alcázares

-15 de junio de 2018, Acto de Graduación de los alumnos de 6º Educación Primaria.

-20 de junio de 2018, Festival de Educación Infantil de fin de curso.

CONSIDERANDO:

- Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Que el interesado está exenta de la tasa por utilización de las instalaciones municipales, al ser declarado acto de interés social por el Concejal de Deportes según el art. 12 de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales sobre exención del pago de las tasas reguladoras en su apdo. 3. que especifica “Los Centros de Enseñanza, las Asociaciones y las Entidades Deportivas del Municipio, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que organicen alguna actividad o evento que sea de interés social, previa declaración de dicho interés social por la Concejalía de Deportes”
- Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no hay programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones, sin perjuicio de que, si en alguna de esas fechas, fuese necesaria la utilización de la sala para realización de un acto municipal, quede sin efecto la referida autorización.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidentencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar al Centro Educativo Bienvenido Conejero Requiel, representado por D.º F.J.M.J., la utilización del Salón de Plenos, para los días que se relacionan y las actividades que se enuncian anteriormente, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

desalojados quienes infrinjan este deber

- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 8868/2017.SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES R.E.14216/2017.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social de fecha 18 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D^a. A.P., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 18 de octubre de 2017, con el número 14216, para la realización de un cumpleaños en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 29 de noviembre de 2017.

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

1.- Autorizar a D^a. A.P., la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 29 de noviembre de 2017, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatinos o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de



Ayuntamiento de Los Alcázares

POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN y su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 869/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES R.E.14131/2017.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejal de Política Social de fecha 18 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por D.ª H.L.C., en representación de la Asociación de Vecinos Oasis, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 17 de octubre de 2017 con el número 14131, para la realización de la Fiesta anual de Navidad en el Salón de Actos del Centro Municipal Las Claras del Mar Menor, para el 15 de diciembre de 2017, en horario de 10.00 a 21.00 horas.

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada está exenta de la tasa por utilización de las instalaciones municipales, al ser declarados actos de interés social por el Concejal de Deportes según el art. 12 de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales sobre exención del pago de las tasas reguladoras en su apdo. 3. que especifica “Los Centros de Enseñanza, las Asociaciones y las Entidades Deportivas del Municipio, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que organicen alguna actividad o evento que sea de interés social, previa declaración de dicho interés social por la Concejalía de Deportes”*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no hay programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones, sin perjuicio de que, si en alguna de esas fechas, fuese necesaria la utilización de la sala para realización de un acto municipal, quede sin efecto la referida autorización.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder a la Comunidad de Vecinos Oasis, representada por D.^a H.L.C., la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, el 15 de diciembre de 2017, en horario de 10.00 a 21:00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatinos o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente



Ayuntamiento de Los Alcázares

autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.

n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.

o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 8857/2017. ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL POR PARTE DE UN CONCEJAL DEL PSOE.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTOS los escritos presentados por D. Antonio López Campoy y D. Matías Zapata Ros, Concejales del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento los días 10 y 17 de octubre de 2017, en los que solicita:

RE 13911: “Copia/visionado del ultimo inventario realizado en el Centro de Conciliación de la vida laboral y familiar sobre material e instalaciones”.

RE 14171: “Copia en formato digital de todas las Normas Subsidiarias existentes en nuestro municipio”.

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:



Ayuntamiento de Los Alcázares

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.»

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.*
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.*
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o*



Ayuntamiento de Los Alcázares

documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.*
- b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.*
- c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.*
- d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.*

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

VISTO que en su escrito con R.E. n.º 14171 solicita copia en formato digital de todas las Normas Subsidiarias existentes, siendo precisa la recopilación de las distintas modificaciones de las Normas Subsidiarias para posibilitar su entrega.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local



Ayuntamiento de Los Alcázares

ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO. *Conceder la copia del último inventario realizado en el Centro de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar que podrá ser retirados de la Secretaría General a partir del día siguiente de recibir la presente notificación.*

SEGUNDO. *Conceder la copia, en formato digital, de las normas urbanísticas y planimetría del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Los Alcázares publicado en el BORM el 27 de abril de 1991, así como de las posteriores modificaciones publicadas en dicho Boletín. Dichas copias podrán ser retiradas del Departamento de Urbanismo a partir del día 26 de octubre de 2017.*

TERCERO. *Dejar constancia en el expediente de de la entrega de la documentación.*

CUARTO. *Que se de traslado de los acuerdos a la Secretaría General y al Departamento de Urbanismo para su conocimiento y efectos.*

QUINTO. *Notificar los presentes acuerdos al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Antes de comenzar con el punto de urgencia, abandona la sesión el Sr. Cano Peñalver, manifestando que el motivo de abandono es por concurrir causa de abstención, de conformidad con el Art. 23.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Concluido el examen de los asuntos del Orden del Día, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Concejal de Deportes, se motiva la urgencia de incluir en el orden del día la propuesta de “Propuesta de aprobación de los convenios de colaboración con los clubes deportivos” con el fin de procurar la más inmediata iniciación de la colaboración municipal en el fomento de la actividad deportiva.

Motivada la urgencia se someten a votación acordándose por unanimidad de los



Ayuntamiento de Los Alcázares

miembros presentes la inclusión en el orden del día, del siguiente punto:

13. EXPEDIENTE 7183/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LOS CLUBES DEPORTIVOS.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Deportes, de fecha 19 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Visto el interés de esta Concejalía en la promoción, difusión y competición de los deportes entre los vecinos del municipio de Los Alcázares, y que en éste existen clubes de diferentes modalidades deportivas que comparten los mismos intereses, para su deporte en concreto.

Visto el borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y los diferentes clubes deportivos cuya parte expositiva es la siguiente:

“ Primera: Objeto y finalidad

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el Club para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos formativos relacionados con su deporte , siendo los destinatarios de las actividades que se realicen para el cumplimiento de estos fines, todos los vecinos.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a este fin y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas. Según proyecto aprobados por el club con la concejalía de deportes.

Segunda: Modalidad de la colaboración

El Clubcolaborará en las actuaciones programadas con carácter fijo y en todas aquellas actividades y actos que organice el Ayuntamiento y que se consideren de interés general para la población, a solicitud del propio Ayuntamiento.

El Clubrealizará actividades promoción, difusión formación y competición del Triatlón , así como cualquier tipo de actividad incluida en el objeto y fines de este club. Y colaborar con la concejalía de deportes en todos los eventos que se le requiera relacionados con su deporte .

Tercera: Cuantía de la aportación municipal

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de..... € .

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Que según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

Cuarta: Consignación presupuestaria

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de en la partida bajo la denominación “.....” para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

Quinta: Forma de pago

Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.

Sexta: Órgano de seguimiento del Convenio

El órgano de seguimiento será el Técnico asignado por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento.

Séptima: Compatibilidad

Según el artículo 11.2 de la ordenanza general de subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Octava: Exceso de financiación

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de



Ayuntamiento de Los Alcázares

financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

Novena: Obligaciones de la Asociación beneficiaria

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.
- d) Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.
- e) Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Décima: Justificación y comprobación de la subvención concedida

JUSTIFICACIÓN

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes dede la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

• Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.
- Día de la emisión.

• Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

- a) Número.
- b) Número de identificación fiscal del expendedor.
- c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.
- d) Contraprestación total.

COMPROBACIÓN

I - El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

II- La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados



Ayuntamiento de Los Alcázares

empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.

III- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

RÉGIMEN SANCIONADOR

La justificación y comprobación el régimen sancionador. Las infracciones, sanciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones se regirán por lo dispuesto en la normativa estatal y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Undécima: Control financiero y obligación de colaboración.-

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- *El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
- *El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- *La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *La comprobación material de las inversiones financiadas.*
- *Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.*
- *Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.*

Duodécima: Gastos Subvencionables

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.*

Los costes indirectos (aquellos no asociables de manera clara a una actividad en concreto, tales como luz, telefonía, arrendamientos, personal, etc.) habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Decimotercera: Entrada en vigor y duración.-

El presente convenio cubre el periodo comprendido desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre 2017, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta: Orden jurisdiccional.-

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

Con las siguientes aportaciones municipales:

- *Club Náutico Mar Menor por importe de 16.000 euros.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- Club Voleibol Al-Kazar por importe de 11.500 euros.
- Club de Ajedrez por importe de 1.500 euros
- Club de Balonmano Los Alcázares por importe de 5.000 euros.
- Club Natación Al-Kazar por importe de 9.086,67 euros.
- Club Béisbol y Sofbol The Youngers por importe de 1.500 euros.
- Club de Padel Los Alcázares por importe de 3.000 euros.
- Club Las Claras del Mar Menor por importe de 1.000 euros.
- Club Vela Latina de Los Alcázares por importe de 1.000 euros.
- Club Leal Racing por importe de 500 euros.
- Club Golf La Serena por importe de 500 euros.
- Club Escuela de Canoa & Kayak por importe de 6.500 euros.

CONSIDERANDO:

- *Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios que con arreglo a las normas específicas que lo regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”*
- *Que el objeto de estos convenios es la colaboración entre el Ayuntamiento con distintos clubes y asociaciones deportivas de Los Alcázares, para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos formativos relacionados con su deporte, siendo los vecinos los destinatarios de las actividades que se realicen.*
- *Que las subvenciones concedidas sólo podrán destinarse a este fin, y estarán sujetas a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.*

VISTO el informe emitido por D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz, Interventor Accidental del Ayuntamiento con fecha 18 de octubre de 2017 .

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, **PROPONGO:**

1.- Aprobar los convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y los siguientes clubes

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

deportivas, con las siguientes aportaciones municipales:

- *Club Náutico Mar Menor por importe de 16.000 euros.*
- *Club Voleibol Al-Kazar por importe de 11.500 euros.*
- *Club de Ajedrez por importe de 1.500 euros*
- *Club de Balonmano Los Alcázares por importe de 5.000 euros.*
- *Club Natación Al-Kazar por importe de 9.086,67 euros.*
- *Club Béisbol y Sofbol The Youngers por importe de 1.500 euros.*
- *Club de Padel Los Alcázares por importe de 3.000 euros.*
- *Club Las Claras del Mar Menor por importe de 1.000 euros.*
- *Club Vela Latina de Los Alcázares por importe de 1.000 euros.*
- *Club Leal Racing por importe de 500 euros.*
- *Club Golf La Serena por importe de 500 euros.*
- *Club Escuela de Canoa & Kayak por importe de 6.500 euros.*

2.- Facultar al Alcalde-Presidente para cuantos trámites sean necesarios en ejecución de lo acordado, incluida la firma de los mismos.

3.- Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente en el ejercicio del presupuesto vigente.

4.-Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería e Intervención municipal, y su notificación a los interesados.”

Se somete a votación de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Finalizada la votación, se incorpora el Sr. Cano Peñalver.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las doce horas y treinta y cinco minutos de lo que, como Secretario Accidental doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.